



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

### ORDENANZA N° 978 /2019

#### **VISTO:**

La necesidad de reglamentar la organización, funcionamiento y atribuciones del CONSEJO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA como órgano permanente de consulta y asesoramiento del Departamento Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Deliberante. -

#### **Y CONSIDERANDO:**

la Seguridad Ciudadana, como una condición necesaria para el desarrollo humano, valorada como un bien público; que impone, el fortalecimiento del Estado en su rol protectorio de las personas, ante las amenazas que ponen en riesgo sus derechos, sus bienes o su integridad personal, y a su vez, promueve y estimula la participación y responsabilización ciudadana. -

#### **POR ELLO:**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1º:** CRÉASE el CONSEJO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA de la Localidad de Ballesteros, como órgano permanente de consulta y asesoramiento del Departamento Ejecutivo Municipal y del Consejo Deliberante de Ballesteros, en materia de seguridad ciudadana y prevención del delito.-

**Art.2º:** El CONSEJO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA será presidido por un representante elegido a través del voto de la mayoría de los presentes, en la primera asamblea.

**Art. 3:** CONSEJO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, estará constituido de la siguiente manera:

- a) Un miembro del Departamento Ejecutivo Municipal. -
- b) Un concejal, representantes de cada uno de los bloques del Honorable Concejo Deliberante.-
- c) Un representante de cada partido político. -



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

- 
- d) El señor Comisario de Ballesteros.-
  - e) El señor Juez de Paz de Ballesteros.-
  - f) El señor Juez de Faltas de Ballesteros. -
  - g) Un representante y/o coordinador de cada junta o comisión vecinal.-
  - h) Un representante de cada una de las entidades deportivas de la localidad de Ballesteros. -
  - i) Un representante de cada una de las entidades religiosas de la localidad de Ballesteros.-
  - j) El director/a de cada uno de los institutos educativos de Ballesteros.-
  - k) Un representante de cada una de las asociaciones y/o fundaciones sin fines de lucro de Ballesteros.-
  - l) Un representante de cada una de las organizaciones no gubernamentales y organismos públicos que acepten la correspondiente invitación a participar.
  - m) La función como delegado, representante y/o integrante de este Consejo de Participación Ciudadana es ad honorem.-

**Art. 4º.-** Constituido el CONSEJO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA; los vecinos, las Instituciones Educativas o Religiosas, las Organizaciones sin Fines de Lucro de la Sociedad Civil y prensa local (radial, escrita y visual) que soliciten su incorporación deben designar sus representantes y serán incorporados, en forma inmediata, a dicho Concejo, a través de la integración de los mismos y, participarán como miembros plenos. Las asambleas serán públicas, a menos que el tema a tratar, motivo o contenido, impidan su publicidad. -

**Art. 5º.-** Los miembros que integran el CONSEJO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, debe reunir los siguientes requisitos:

- 1) Tener dieciséis (16) años de edad cumplidos al momento de su designación. -
- 2) Residir o ejercer actividad profesional o comercial dentro de la jurisdicción de la localidad por un período continuado mayor a un (1) año al momento de su designación.-
- 3) No poseer antecedentes penales.-

**Art. 6º.-** El CONSEJO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA cuenta con la siguiente instancia de funcionamiento:

Asamblea: Es la máxima instancia deliberativa y resolutoria de la Junta de Prevención y Convivencia. Está integrada por todos los miembros. Se reúne por lo menos una vez



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

---

cada dos meses. Se tratarán en la misma temas vinculados con elaboración de propuestas temáticas que abarcan lo institucional, urbano, social, seguridad, salubridad, limpieza, y ambiental de los barrios de la localidad.-

### **Art. 7º:** SERÁN funciones del CONSEJO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA:

- 1) Asesorar al Departamento Ejecutivo, en la elaboración de un Plan de Seguridad Ciudadana, que facilite la articulación de programas y proyectos, bajo una metodología participativa, integral y preventiva en la materia.-
- 2) Evaluar e informar acerca del estado de la infraestructura vinculada a la seguridad de las personas de la Localidad de Ballesteros.-
- 3) Generar, recolectar, intercambiar y procesar información relevante en la materia, a los fines de tener un diagnóstico preciso, permanente y evaluable sobre la problemática de inseguridad de la localidad.-
- 4) Crear comisiones y recabar informes y requerir la opinión de instituciones y expertos idóneos en la materia.-
- 5) Receptar aportes de vecinos y/o instituciones. -
- 6) Proponer la celebración de convenios en materia de seguridad pública y prevención del delito con otros entes gubernamentales, no gubernamentales y Municipios.-
- 7) Promover, coordinar y organizar actividades de divulgación y concientización dirigidas a crear una cultura ciudadana proactiva de respeto y compromiso de la ciudadanía en materia de prevención de delitos.-
- 8) Proponer al departamento ejecutivo municipal, programas de capacitación de personal municipal, especialmente el personal que presta funciones de control, inspección y aplicación de noma municipales.-

### **Art. 8º.-** El CONSEJO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA tiene las siguientes facultades:

- 1) Establecer sus propias pautas de organización y funcionamiento interno, en el marco de la presente Ordenanza.-
- 2) Atender la problemática local en materia de seguridad ciudadana y con políticas de prevención del delito.-
- 3) Proponer a través del Órgano de Aplicación, programas y proyectos que sean de interés de los vecinos.-



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

República Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

**Art. 9°.-** El CONSEJO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA tiene los siguientes deberes:

- 1) Colaborar con el Departamento Ejecutivo Municipal en el cumplimiento y difusión de las Ordenanzas referidas a la seguridad ciudadana.-
- 2) Dar cuenta de lo actuado e informar de su gestión a los vecinos en forma periódica.-
- 3) Promover la convivencia comunitaria y la solidaridad entre los vecinos.-
- 4) Cooperar en el cuidado de los espacios públicos y promover la defensa del medio ambiente y la calidad de vida de los vecinos.-
- 5) Recibir y considerar las propuestas que le formulen los vecinos.-

**Art. 10°.** Adherir a la Ley de Seguridad Pública para la provincia de Córdoba N° 9235 y sus modificatorias por Ley 10437.-

**Art. 11°.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

SEBASTIAN U. MARTORELL  
VOCAL N. G. D.

JESICA A. BERTOLDO  
VOCAL H.C.D

WALTER O. RODRIGUEZ  
PRESIDENTE 1° H.C.D.



GUILLERMO PRADELLA  
VOCAL H C.D

JULIO F. KIEHL  
PRESIDENTE 2° H.C.D.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C. DELIBERANTE DE BALLESTEROS, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-